



Reglamento 6/2024 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 6/2024, sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 6/2024 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la UCO

Primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba, se regirán por las presentes bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación. En esta edición se contempla la subvención recogida en la siguiente submodalidad:

- Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros. Su objeto es estimular la realización de estancias de corta duración del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Córdoba en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio en el extranjero, sufragando parte de los gastos ocasionados con motivo de esta actividad.

Segunda. Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

Con carácter general podrán ser beneficiarios, el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba. El personal contratado de investigación postdoctoral de la Universidad de Córdoba sólo podrá participar si su vinculación contractual con la Universidad, incluidas prórrogas, es igual o superior a un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso del profesorado asociado, deberá poseer, al menos, el título de doctor/a. El personal predoctoral en formación queda excluido al existir la/s correspondiente/s convocatoria/s del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

Quedan excluidas, igualmente, aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la ayuda en el año anterior, a excepción del colectivo de PSI con dedicación a tiempo completo, cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, que podrá solicitar estas ayudas hasta en tres convocatorias sucesivas y hasta completar un máximo de 9 meses en el ámbito de la misma investigación.

Tercera. Cuantía de la ayuda.

En cada convocatoria se establecerá la cuantía de la ayuda correspondiente, de acuerdo con la

Código Seguro de Verificación	U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Página	1/6



dotación económica asignada a cada modalidad en la base decimotercera y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Los criterios para su determinación serán el tiempo y el lugar de la estancia.

Cuarta. Órganos competentes.

1. La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación que será el órgano convocante de la convocatoria. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. Entre las funciones de la Comisión de Investigación, se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

Quinta. Presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud correspondientes a las submodalidades del Plan Propio de Investigación que lo indiquen en su convocatoria (submodalidad 3.1) se generarán en los plazos establecidos (desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2024 en el BOUCO hasta el 31 de mayo de 2024) a través del Sistema Telemático del programa Metis (Sistema Informático de Gestión Centralizada de la Investigación) que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, dentro de la Secretaría Virtual, en la siguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal>

Dentro del Programa Metis, en el apartado denominado “Solicitudes”, se encontrarán disponibles los impresos normalizados.

En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para su correcta cumplimentación.

2. La solicitud generada a través de Metis o colgada en la página web de la Universidad de Córdoba deberá presentarse, junto a la documentación adicional que se requiera en cada convocatoria, debidamente firmada, en el Registro General (Rectorado), en el Registro Auxiliar (de la EPS de Belmez), el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Sexta. Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el Servicio de Gestión de la Investigación solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado/Comisión de Valoración.

3. Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de

Código Seguro de Verificación	U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Página	2/6



un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación, a la cual le corresponde la firma de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

6. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Publicación.

Cada una de las convocatorias de las modalidades y submodalidades correspondientes será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) tras su aprobación.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de investigación: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación. Salvo renuncia expresa del beneficiario por cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base quinta, se entenderá que se acepta la ayuda de cualquier tipo solicitada y publicada en la resolución definitiva.

En ambos casos, **la publicación sustituirá a la notificación personal** en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Plazo de ejecución.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de finalización del plazo establecido. Todas las peticiones serán resueltas por el/la Vicerrector/a competente en materia de investigación. En caso de que no se haya justificado el gasto y no se haya solicitado prórroga en los plazos establecidos para ello, se entenderá que se renuncia a la parte de la subvención no justificada.

Novena. Régimen general de incompatibilidades.

Las ayudas concedidas por el presente Plan Propio serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para idéntico objeto.

Décima. Justificación.

Una vez realizada la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de la misma (incluida su posible prórroga) para presentar, con las firmas correspondientes, en los lugares previstos en la base quinta de estas Bases Reguladoras, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas en el Centro Receptor.

Código Seguro de Verificación	U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Página	3/6



- Certificado de la estancia expedido por el Centro Receptor.
- Impreso normalizado (original) de la Comisión de Servicio, con los justificantes económicos correspondientes.

Se considera inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

Undécima. Criterios de otorgamiento.

Sólo se considerará una ayuda por solicitante y por grupo de investigación del centro receptor. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 8.1. La memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia: hasta 30 puntos.
- 8.2. Excelencia del investigador responsable en el centro receptor: hasta 70 puntos.
- 8.3. Para la adjudicación de las ayudas se seguirá el siguiente orden de prioridad:

8.3.1. Profesorado Sustituto Interino (PSI) con dedicación a tiempo completo, con grado de Doctor y cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, incluyendo el presente curso 2023/2024

8.3.2. Profesorado estable, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Contratado Doctor Interino, Profesorado en comisión de servicios con grado de Doctor, contratados Ramón y Cajal.

8.3.3. Resto del personal investigador no contemplado en los apartados anteriores.

El presupuesto asignado a esta submodalidad, una vez aplicados los anteriores criterios, será repartido entre todas las solicitudes recibidas ajustándose al mismo de forma que todas ellas queden atendidas.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s subvención/es percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento

Código Seguro de Verificación	U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Página	4/6



podieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Decimotercera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimocuarta. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y/o ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada una de las ayudas reguladas en las presentes bases se imputará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Fondos FEDER provenientes de la Junta de Andalucía que sean elegibles destinados a los Planes Propios de Investigación y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a los presupuestos de la Universidad de Córdoba o a los posibles adicionales

Código Seguro de Verificación	U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Página	5/6



fondos que puedan por su normativa ser aplicados a los Planes Propios de Investigación por la Junta de Andalucía a las Universidades.

Decimoquinta. Recursos.

Contra la presente disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Disposición adicional

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a competente en materia de investigación para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda mediante su propia convocatoria.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongan a los establecido en las presentes bases.

Disposición Final

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5KA6YH4YAWRAY22NJHJX6NJ74	Página	6/6

